



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-139556134-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-01216915- -APN-ATR#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2301-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 25/28 del IF-2023-01883684-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2840/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.23 13:00:00 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.23 13:00:01 -03:00

En la ciudad de Rosario, al 26 días del mes de octubre de 2022, entre el SINDICATO DE PRENSA ROARIO representado en este acto por su Secretario General, señor **EDGARDO NESTOR CARMONA** D.N.I. N° 11.752.672, la señora **ANDREA ZULEMA BERTORA** D.N.I. N° 26.884.803, Secretaria de Interior, y los **delegados del personal** de la empresa EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. señores **GUSTAVO ANIBAL CONTI** D.N.I. N° 20.461.154, **LILIANA BOCCHI** D.N.I. N° 14.758.894, **RODOLFO FABIO PARODY** D.N.I. N° 20.298.722 y **GUSTAVO DE LOS RIOS** D.N.I. N° 17.934.501, todos domiciliados en J.M. de Rosas 958 de Rosario y **EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.** domiciliada en Sarmiento 763 de esta ciudad, representada por **SERGIO MARIO CEROI** D.N.I. 13.035.945, y **PABLO MARCELO ABDALA** D.N.I. N° 13.958.608, quienes en forma conjunta lo hacen a tenor del PODER General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 154, de fecha 10 de junio de 2014, pasado por ante el Registro Notarial N° 441 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARISA A. OVIEDO, acuerdan lo siguiente:

En razón de la situación económica que atraviesa el país, y con la finalidad de contribuir al mayor bienestar de los trabajadores y sus familias, las partes, acuerdan:

**Art. 1:** El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1º de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250.

**Art. 2: Ámbito de aplicación:** Todas/os las/los trabajadores de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. que se encuentren encuadrados en el CCT 153/91.

**Art. 3:** Condiciones económicas: Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al veintinueve coma cuarenta y uno por ciento (29,41%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente a octubre de 2022. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

a) A partir del 1º de noviembre de 2022 un incremento del NUEVE COMA VEINTIOCHO POR CIENTO (9,28%).

b) A partir del 1º de diciembre de 2022 un QUINCE COMA NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (15,99%) que absorbe el aumento anterior.

d) A partir del 1º de enero de 2023 un VEINTINUEVE COMA CUARENTA Y UNO POR CIENTO (29,41%), que absorbe el aumento anterior.

**Art. 4:** A partir del 1º de noviembre de 2022 regirán las escalas salariales aplicables a las áreas de redacción, redacción web, redacción redes sociales, administración, intendencia y computarizada, que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente según los cargos y categorías del Convenio Colectivo N° 153/91 y en un todo conforme con lo normado por el artículo 22 del mencionado convenio. Las partes acuerdan que las escalas salariales acordadas se

también de aplicación a quienes se desempeñan como redactores web, movileros, productores, camarógrafos, conductores y editores-compaginadores, moderadores de redes sociales, editores web, camarógrafos web, infografistas, a título de ejemplo, y también a todo el personal de diarios digitales, páginas web, portales periodísticos y productoras de contenidos, a modo de ejemplo.

**Art. 5:** El rubro reintegro de gastos sin comprobantes, según la cláusula 4° del acuerdo del 28 de febrero de 2011 se incrementará conforme los aumentos previstos en el presente convenio a: 1) QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 535) desde el 1° de noviembre de 2022, 2) QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 568) desde el 1° de diciembre de 2022 y 3) CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 634) desde el 1° de enero de 2023, por día efectivamente trabajado por cada uno de los dependientes de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.

**Art. 6º.- Gratificación extraordinaria:** Además de lo dispuesto en el artículo 3º.- del presente, la empresa abonará a sus dependientes una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), pagadera en dos cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una, con los sueldos de noviembre y diciembre de 2022.

**Art. 7: Aporte Extraordinario:** Una de las funciones del FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO aprobada en Asamblea general Extraordinaria del 27 de mayo de 1987 es contribuir a aminorar el impacto en la economía de los representados por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO originado en el pago de los importes de prestaciones y/o costo de los coseguros que no cubre a sus beneficiarios la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA ROSARIO. En consecuencia, las partes acuerdan que Editorial Diario La Capital S.A. aportará al FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO el uno por ciento (1%) de las remuneraciones brutas mensuales de los trabajadores que integran el ámbito personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91. Este aporte extraordinario se realizará desde el mes de noviembre de 2022 hasta el mes de enero de 2023 inclusive, su valor será depositado en la cuenta N° 30204441626457 del Banco de la Nación Argentina en igual fecha que las establecidas para el pago de aportes y contribuciones mensuales establecidas por la Seguridad Social, dicha contribución por su naturaleza jurídica obligacional se ajusta a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 23.551 y el artículo 4 del Decreto 467/88.

**Art. 8:** El empleador actuará como agente de retención del CUATRO POR CIENTO (4%) en concepto de cuota sindical, conforme lo establece el artículo 6° de la ley 24.241 y la Resolución DNAG N° 40/88 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sobre la totalidad de las remuneraciones que perciban los trabajadores amparados y beneficiados por e CCT 153/91, afiliados al Sindicato de Prensa Rosario, sujetas a aportes y contribuciones de la seguridad social. Los importes resultantes deberán ser depositados del 1° al 15 del mes posterior al que correspondiera la

IF-2023-01883684-APN-ATR#MT

retención, a favor del Sindicato de Prensa Rosario (SPR) Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18, Sucursal Rosario-, o en aquella que en el futuro indicare la entidad gremial, remitiendo al Sindicato de Prensa Rosario, Juan Manuel de Rosas 958, (2000) Rosario, las liquidaciones, constancias de depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo 6 de la ley 24.642.

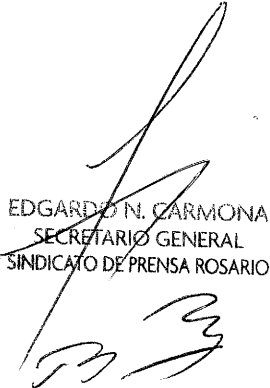
**Art. 9: Aporte Solidario:** Se establece para todos los beneficiarios del CCT 153/91 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, un aporte solidario equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) de la remuneración íntegra mensual sujeta a aportes jubilatorios a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado al sostenimiento de la acción sindical, de las actividades de formación profesional y mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores y sus grupos familiares. El empleador actuará como agente de retención y deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social en el Banco de la Nación Argentina –cuenta 44416223/18, Sucursal Rosario- a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones. Este aporte solidario se extenderá durante la vigencia de este acuerdo desde el 1º de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023.

**Art. 10:** Las partes se obligan a iniciar las tratativas a partir del 1º de enero de 2023 a efectos de concretar el acuerdo salarial correspondiente a los próximos períodos.

**Art. 11:** Las partes acuerdan que cualquier cuestión derivada del presente se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con competencia Laboral con asiento en la ciudad de Rosario, renunciando EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. a cualquier otro fuero o jurisdicción.

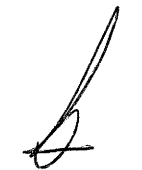
**Art. 12: Homologación:** Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

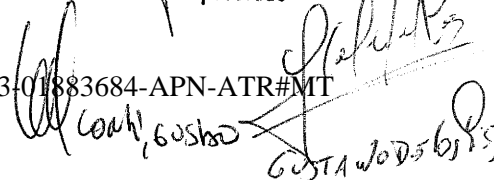
  
EDGARDO N. CARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

  
LILIANA BOCCHI  
TESORERA  
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

  
CP Pablo Abdala  
APODERADO

  
ANDRESA  
BERGORA

  
CPN. SERGIO CEROL  
Apoderado

IF-2023-01883684-APN-ATR#MT  
  
GUSTAVO D. S. S.

ANEXO I

CATEGORIAS		OCTUBRE 2022	NOVIEMBRE 2022 - 9,28% s/OCT 22	DICIEMBRE 2022 - 15,99% s/OCT 22	ENERO 2023 - 29,41% s/OCT 22
Aspirante	auxiliar, ordenanzas, peones, chóferes	85.328	93.246	98.972	110.423
Reportero - Concertador C	auxiliar 2°, mecanógrafo c, concertador c, técnico electrónico c, operador napp c	93.861	102.571	108.869	121.465
Cronista	auxiliar 1°	103.247	112.828	119.756	133.612
Redactor - Concertador B	auxiliar calificado, mecanógrafo b, concertador b, técnico electrónico b, oper. napp b	113.572	124.111	131.732	146.973
2° Jefe	2° jefe sección	130.607	142.728	151.491	169.019
Jefe	jefe sección	143.668	157.000	166.641	185.921
Editorialista	coordinadores	165.218	180.550	191.637	213.809
Subsecretario-Jefe Editoriales	subjefe área computerizada	175.275	191.541	203.301	226.823
Secretario	subjefe técnico área computerizada	201.566	220.272	233.797	260.847
	subcontador	241.880	264.326	280.556	313.016
Subsecretario General	contador, tesorero, jefe área computerizada, jefe técnico área computerizada	314.443	343.624	364.723	406.921
Jefe Redacción	jefe de personal, asesor letrado	383.621	419.221	444.962	496.444

IF 2023-01883-84-AN-ATR#M

Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCTF n° 153/91.

*[Signature]*  
**DR. SERGIO CERONI**  
 Apoderado

*[Signature]*  
**GRACIELA ABDALA**  
 APODERADO

*[Signature]*  
**LILIANA ROSSI**  
 TESORERA  
 SINDICATO DE PRENSA ROSARIC

*[Signature]*  
**EDGARDON CARVALLO**  
 SECRETARIO GENERAL  
 SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

*[Signature]*  
**GOSAVIO DELGADO**  
*[Signature]*  
**Guillermo**  
**Garbo**

*[Signature]*  
**ANDREA**  
**BERRIOBA**

*[Signature]*  
**CRISTO PARDY**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2301-23 Acu 2840-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.